



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	JHON JAIRO RODRIGUEZ AGUDELO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO APAERTURA A DESACATO
RADICADO:	050013105002 20230014200

La apoderada judicial del señor Jhon Jairo Rodríguez Agudelo, a través de memorial allegado el día 15 de junio de 2023, presentó incidente de desacato contra Colpensiones, por incumplimiento a la sentencia constitucional del 17 de abril de 2023, confirmada totalmente y adicionándola el 25 de abril de 2023 por el Tribunal Superior De Medellín Sala Sexta De Decisión Laboral.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió el 16 de junio de 2023 a la Dra. Nazly Yorleny Castillo Burgos Directora de acciones constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a el Dr. Jaime Dussan Calderon, presidente general de Colpensiones como superior jerárquico.

Posteriormente y en razón a la respuesta brindada por la entidad que se encuentra en el anexo 007 del E.D., se informó que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, es la Dra. Ana María Ruiz Mejía jefe de la Dirección de Medicina Laboral representada, cuyo superior jerárquico es el Dr. Luis Fernando de Jesús Ucros Velásquez como Gerente de Determinación de Derechos, siendo entonces necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementarían las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1076b581862f643ed1120d491565870e6d81d77043154b05ea645b4aa7bb767f**

Documento generado en 22/06/2023 02:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>